

RADICADO No: 2014-00130-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: OSMANY IBARRA SANCHEZ.
DEMANDANDO: JORGE ENRIQUE RIVERA RIVERA.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO BOLIVAR. Agosto diez (10) de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez, que la parte demandante se pronunció oportunamente respecto de la excepción de mérito propuesta por la parte demandada.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo señalado en el artículo 443 del C.G.P; se impone convocar a la audiencia de que habla el artículo 392 de dicha codificación.

EL JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el día 10 de septiembre del 2020 a las 2:00 PM para llevar a cabo la audiencia de que habla el artículo 392 del C.G.P. En dicha audiencia se practicarán por disposición de la norma citada, que a su vez remite a los artículos 372 y 373 del C.G.P. Los interrogatorios de las partes. Se advierte que la inasistencia del demandado a la audiencia dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. La inasistencia de la demandante daría lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las excepciones de fondo. Y en caso de no asistir ambas partes, sin que se justifique la inasistencia se decretará la terminación del proceso.

SEGUNDO: En la audiencia referenciada se practicarán las siguientes pruebas:

-POR LA PARTE DEMANDANTE

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda.

-POR LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con el escrito de excepciones.

Testimoniales: Escuchar las declaraciones de las señoras ANA SANCHEZ y VANESSA MARGARITA ARRIETA PIEDRAHITA.

-DE OFICIO:

Interrogatorios De Parte: De conformidad con lo previsto en el artículo 392 del C.G.P; que a su vez remite a los artículos 372 y 373 del C.G.P. escúchese en

interrogatorio de parte a la señora OSMANY IBARRA SANCHEZ y JORGE ENRIQUE RIVERA RIVERA.

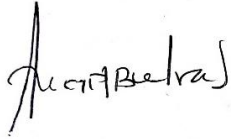
TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia se realizará virtualmente a través de la plataforma de Microsoft Teams, para lo cual las partes y sus apoderados deben disponer de computadores o teléfonos inteligentes con conexión a internet, a efectos de poder participar en la audiencia. Previo al inicio de la audiencia el Juzgado remitirá a los correos electrónicos de las partes y de sus apoderados las invitaciones para ingresar a la audiencia, sobre la cual deben hacer click para ingresar a la misma. Debe indicarse además que es responsabilidad de cada parte gestionar la conexión y ubicación de los declarantes por ellos solicitados. Para ello deben aportar al despacho los correos electrónicos de los declarantes a efectos de poder remitirles las invitaciones a la audiencia. Igualmente, la parte demandante y demandada, deben remitir a este despacho sus direcciones de correos electrónicos para los mismos efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO NIEVES A.
DIEGO NIEVES ÁLVAREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SOPLAVIENTO-BOLÍVAR**

EN ESTADO No. 043 DE HOY 11 DE AGOSTO DE 2020,
SIENDO LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA A LAS PARTES LA
PROVIDENCIA DEL 10 DE AGOSTO DE 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Marys Muñoz Buelvas', is centered on the page.

**ANA MARYS MUÑOZ BUELVAS
SECRETARIA.-**